



SENTENCIA PRR (Permiso Retribuido Recuperable) 10-03-2021

La Audiencia Nacional ha emitido la resolución a la demanda interpuesta por nuestro sindicato a causa del permiso retribuido recuperable (PRR), esta ha sido de **ESTIMATORIA PARCIAL**.

Os resumimos de manera muy breve esta resolución:

1. **Preaviso de 48 horas:** *La Audiencia Nacional considera que el Estatuto de los Trabajadores (al cual remite el art. 3.3 del RD-ley 10/2020) establece la exigencia de que el trabajador sea preavisado con cinco días de antelación al momento en que debe efectuar la prestación exigida por el empresario. El PRR solo exige un preaviso de 48 horas laborables en caso de urgencia, con lo cual es una regulación contraria a la ley y por tanto, este punto es declarado nulo.*
2. **Recuperación más allá del 31 de diciembre de 2020:** *La Audiencia Nacional considera que la recuperación de las horas de trabajo, es materia disponible en la negociación colectiva; por tanto, **siempre que exista acuerdo entre las partes** se podrá ampliar el plazo para la recuperación más allá del 31 de diciembre de 2020, por lo tanto este punto es desestimado.*
3. **Compromiso de las partes negociadoras de implementar una bolsa de horas:** *Puede adoptarse en el Acuerdo de recuperación más allá del PRR un compromiso para implementar un esquema de bolsa de horas, **siempre que se haya alcanzado acuerdo de los sujetos legitimados** y se cumplan estrictamente los requisitos previstos por el legislador para la sustanciación de esta medida, por lo tanto, este punto es desestimado.*

La opinión e implicación del resto de partes en el juicio fue la siguiente:

UNION SINDICAL OBRERA (USO) y SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMUNICACIONES (STC), no comparecieron al acto de juicio, pese a constar citados en legal forma.

COMISIONES DE BASE (CO-BAS), se adhiere a la demanda.

La parte demandada, INDRA SISTEMAS, S.A, alegó las excepciones de inadecuación de procedimiento respecto a la segunda pretensión del suplico de la demanda y acumulación indebida de acciones y, en cuanto al fondo, se opone a la demanda, todo ello en los términos que resultan del acta de juicio y de la grabación de la vista oral.

CC.OO, se opone a la demanda y se adhiere a las alegaciones de la letrada de la empresa demandada.

UGT, se opone a la demanda respecto del primer punto del suplico y respecto al segundo punto, no se opone.

En conclusión, a partir de ahora no tenéis por qué recuperar horas del PRR si no se os informa por escrito y con 5 días de antelación. Si no os lo solicitasen de esta manera (por escrito y con 5 días), podéis negaros o bien solicitar que esas horas se consideren horas extraordinarias y que se os paguen como tal.

Una vez más queda comprobado que firmar un acuerdo no siempre es sinónimo de mejora. Se pueden implementar condiciones que no benefician a los trabajadores si hay firma de la mayoría sindical ("siempre que exista un acuerdo entre las partes") como ha sido el caso. Los puntos desestimados podrían haberse anulado en el juicio si no se hubiera llegado a un acuerdo entre la mayoría sindical y la empresa.





¿Es mejor un mal acuerdo que un buen pleito?

Pues bien, comparemos nuestro magnífico acuerdo con el que impuso la empresa a los compañeros de Minsait* al no llegar a un acuerdo:

(*Tras la demanda de CGT Metal en la Audiencia Nacional, la empresa accedió a mejorar las condiciones de los compañeros de Minsait, pues su negociación se encontraba en curso en ese momento.)

COMPARATIVA DE ACUERDOS	INDRA METAL	INDRA MINSAIT (ISTI)
<p>FORMA DE RECUPERACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 2 horas diarias de lunes a jueves, hasta el máximo de 10 horas diarias, respetando el descanso diario de 12 horas y el semanal de 1,5 días. - Intensiva para el centro de trabajo de Guarnicioneros en 4 sábados, 3 sábados de 8 horas de trabajo efectivo y 1 sábado de 6 horas de trabajo efectivo (30 horas reales de trabajo efectivo), computándose como 40 horas de trabajo efectivo, siempre y cuando se confirme un número mínimo de 20 profesionales. La recuperación en sábado requerirá la conformidad del profesional. (Aplicable a Torrejón, Aranjuez, San Fernando (Mar Egeo) y León, una vez valorado por el negocio previamente la conveniencia de abrir o no el centro de trabajo para este fin) - Posibilidad de recuperación durante el mes de agosto (semanas primera y última). La recuperación en agosto requerirá la conformidad del profesional. Así mismo, si es un equipo el que se necesita para completar una actividad, el acuerdo debe ser de todos y cada uno de los miembros del mismo. También será posible la recuperación durante el periodo vacacional adaptándose a los calendarios laborales de los distintos centros de trabajo, siempre en la primera y última semana del inicio y final de las vacaciones. - Los servicios de transporte a los empleados gestionados por Indra se adaptarán a los horarios de recuperación del PRR. - Aquellos profesionales que tengan personas dependientes a su cargo o les sea imposible conciliar con sus responsabilidades familiares, podrán compensar con los días u horas de libre disposición, previa justificación y autorización por parte de la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diaria, en función del volumen de trabajo, hasta el máximo de 10 horas/día y 45 horas/semana (salvo petición de la persona trabajadora), respetando el descanso diario de 12 horas y el semanal de 1,5 días. - Compensando las horas de PRR con horas de vacaciones, con horas o días de libre disposición si la persona trabajadora lo solicitase y con el acuerdo por parte de la empresa. - Recuperación en aquellos proyectos con ampliaciones de jornada, incluidas aquellas en fines de semana y/o festivos, previo acuerdo con el empleado. El cómputo por cada día trabajado en fin de semana o festivo, sería de 1,75 días compensados.



PREAVISO	48 horas laborables en casos de urgencia que sería acreditada por la Empresa y, en todo caso, teniendo en cuenta los derechos de conciliación personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras. 5 días laborables para el resto.	<i>No indica, luego lo que marca el Estatuto de Trabajadores: 5 días laborables</i>
PERIODO DE RECUPERACIÓN	Recuperación de las horas no compensadas desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que existan razones objetivas acreditables que aconsejen la ampliación del periodo de recuperación hasta el 31 de marzo de 2021. Si, por cualquier razón, finalizara el año 2020 sin haber podido recuperar las horas del PRR, las partes acordarán que el saldo de horas restante se acumulará en una bolsa de horas que se compensaría durante el ejercicio 2021.	Recuperación de las horas no compensadas hasta el 31 de diciembre de 2020.
COMPENSACIÓN EN CASO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO	En caso de extinción de la relación laboral por voluntad del profesional, se regulará en el finiquito.	En caso de extinción de la relación laboral, las horas pendientes de compensar se regularán en el finiquito.
ADAPTACIÓN COLECTIVA	Fijadas las pautas generales de recuperación del PRR, se deberá atender a las particularidades de cada área de producción para considerar las particularidades de los distintos productos y procesos de producción, así como las relaciones entre distintas áreas (i.e. Calidad).	
BOLSA DE HORAS	Más allá del PRR, se propone establecer un compromiso de las partes negociadoras para implementar un esquema de bolsa de horas, de saldo variable a lo largo del año, y con saldos positivo y negativo.	

Así están las cosas y así os las contamos, cada cual que saque sus propias conclusiones.
Para mantenerte informado puedes unirme a nuestro canal de Telegram (https://t.me/CGT_TyD)



Canal de Comunicación
CGT Indra Sistemas
http://t.me/CGT_TyD



ORGANIZAD@
ERES FUERTE
CONTACTA CON NOSOTROS




cgt@indra.es



www.cgtindratyd.org